

Observatorio Judicial

observatoriodjudicial.org.sv

Sala ampara a pacientes hemofílicos de la red pública de salud

En [resolución](#) firmada el 25 de septiembre de 2017, la Sala de lo Constitucional amparó a los pacientes hemofílicos del Hospital Nacional Rosales y del Hospital de Niños Benjamín Bloom. Dicha resolución se dio en el marco de la violación que se les ha realizado a su derecho a la salud, por no velar por la adecuada provisión de factores anti-hemofílicos y omitir la creación de un programa regular de tratamiento para los pacientes.

Los demandantes señalaron que no les estaban administrando todos los tratamientos necesarios porque hay una gran falta de medicamentos, lo cual deriva de la falta de recursos presupuestarios en los hospitales. La Sala consideró que no bastaba para justificar la ausencia de tratamientos la insuficiencia de recursos económicos, pues se pudo haber optado por aplicarlos con variantes de menor coste y similar eficacia.

Las autoridades, según los demandantes, vulneran su derecho a la salud por “incumplir la atribución constitucional del Estado de proporcionar salud como un bien público”. Como efecto de la sentencia, se ordenó a los titulares del Ministerio de Salud y a los directores de los hospitales ya relacionados, que realicen las gestiones administrativas y financieras correspondientes para garantizar los tratamientos de los pacientes hemofílicos. Y que se deberá incluir en el Presupuesto de la institución para el 2018, los fondos necesarios para estas necesidades.

Corte Suprema de Justicia destituye a un magistrado y dos jueces

La Corte en pleno, en sesión del 6 de septiembre de 2017, decidió destituir a tres funcionarios del Órgano Judicial, debido a irregularidades que se detectaron en sus actuaciones y que ya fueron investigadas. Se trata del magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, en San Miguel, la jueza Segunda de Paz de Sonsonate y el juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria de Santa Ana.



Sala condiciona inscripción de candidatos y entrega de deuda política

El viernes 8 de septiembre de 2017, la Sala de lo Constitucional emitió una [resolución](#), parte del proceso Inc.43-2013, en el que condiciona la inscripción de candidatos y la entrega de deuda política a la rendición de cuentas de los partidos políticos.

La Sala resolvió que aún no se ha cumplido la sentencia del 22 de agosto de 2014 por dos razones: por un lado, la Asamblea no ha realizado las reformas legales a la Ley de Partidos Políticos en cuanto al derecho de acceso a la información financiera de los partidos políticos; por el otro, los partidos políticos no han rendido cuentas acerca del financiamiento recibido.

Así, la Sala fijó un plazo improrrogable a la Asamblea para que a más tardar el 1 de noviembre del 2017 realice las adecuaciones normativas sobre este tema. Además, estableció que, independientemente de si la Asamblea legisla o no, los partidos deberán proporcionar, durante el mismo período, la información relativa al origen y destino de los fondos con los que se financiaron las campañas electorales de los años 2014 y 2015. De no cumplir con lo anterior, continuará la suspensión del financiamiento público de la deuda política y, además, el Tribunal Supremo Electoral valorará si inscribir o no a los candidatos de esos partidos para las elecciones 2018.

Otro aspecto importante es que la resolución dejó sin efecto la suspensión provisional impuesta por la Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante la cual había suspendido la obligación del Ministerio de Hacienda, impuesta por el Instituto de Acceso a la Información Pública, de entregar a un ciudadano información sobre el financiamiento de los partidos.